

1. *Aprueba* los siguientes puntos básicos del plan de indemnización propuesto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Que la indemnización se pague solamente a aquellos miembros de las comisiones, comités u órganos similares cuyos servicios a la Organización se reconozcan por el hecho de percibir dietas de la Organización;

b) Que la indemnización sea pagadera solamente en caso de daños o muerte sufridos en servicio de las Naciones Unidas y que el derecho a percibir la indemnización estipulada en este párrafo se determine en conformidad con la definición establecida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el inciso i) del párrafo 342 del documento A/1312;<sup>13</sup>

c) Que la indemnización máxima que se pague a un reclamante sea de 25.000 dólares y se conceda en caso de muerte o invalidez total.

2. *Encarga* al Secretario General que, en la solución de las demandas de indemnización, se ciña a las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el documento A/1312.

305a. sesión plenaria,  
16 de noviembre de 1950.

#### 459 (V). Dietas de los miembros de las comisiones, comités y otros órganos auxiliares de la Asamblea General y de los demás órganos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General*

1. *Reafirma* los principios y las condiciones referentes al pago de los gastos de transporte y dietas establecidos en la resolución 231 (III) del 8 de octubre de 1948;

2. *Conviene* en que las dietas de los miembros de las comisiones y comités que tengan derecho a ellas en virtud de la resolución 231 (III), y que se reúnan en Nueva York, sean elevadas de 20 dólares a 25 dólares diarios a partir del 1° de enero de 1951, tal como lo recomendó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;<sup>14</sup>

3. *Conviene* en que los miembros de las comisiones y comités que se reúnan fuera de la Sede deben continuar recibiendo dietas a razón de 20 dólares diarios;

4. *Acepta* la recomendación de la Comisión Consultiva<sup>15</sup> en el sentido de que las dietas de los miembros de las comisiones investigadoras y de conciliación que se reúnan fuera de la Sede deben pagarse en moneda local por el equivalente de 20 dólares diarios.

314a. sesión plenaria,  
1° de diciembre de 1950.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 7, párrafo 325.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párrafo 326.

#### 460 (V). Red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

1. *Encarga* al Secretario General que lleve a la práctica las propuestas formuladas en el documento A/1454 acerca de una red modificada de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, con tal de que los gastos de capital que ello acarree no representen una nueva carga neta para el presupuesto de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Secretario General para que, con dicho fin, acepte las contribuciones voluntarias, los donativos, o ambas cosas, que sean adecuados y necesarios para llevar a la práctica total o parcialmente dichas propuestas, quedando entendido que todas las facilidades y todos los fondos que sean proporcionados a las Naciones Unidas como resultado de tales donativos o contribuciones voluntarias pasarán a ser de propiedad exclusiva de las Naciones Unidas y estarán bajo el exclusivo control de éstas;

3. *Pide* al Secretario General se sirva informar sobre este asunto a la Asamblea General en su sexto período de sesiones.

320a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1950.

#### 461 (V). Sede de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

1. *Toma nota* del informe<sup>17</sup> del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Decide* mantener la Comisión Consultiva de la Sede, creada por la resolución 182 (II) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947, con los mismos miembros que actualmente la componen;

3. *Pide* al Secretario General se sirva informar a la Asamblea General, en su sexto período de sesiones, acerca de la marcha de los trabajos de construcción de la Sede y presentarle planes provisionales para la construcción de un edificio para las delegaciones, así como proposiciones relativas al modo de financiar esta construcción.

320a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1950.

#### 462 (V). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General resuelve*

1. Que la escala de cuotas para el presupuesto de 1951 será la siguiente.

<i>País</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán .....	0,06
Arabia Saudita .....	0,08
Argentina .....	1,85
Australia .....	1,92
Bélgica .....	1,35
Birmania .....	0,15
Bolivia .....	0,08

<sup>16</sup> Véase el documento A/1392/Rev.1.

<i>País</i>	<i>Porcentaje</i>
Brasil .....	1,85
Canadá .....	3,30
Colombia .....	0,37
Costa Rica .....	0,04
Cuba .....	0,31
Checoslovaquia .....	0,99
Chile .....	0,41
China .....	6,00
Dinamarca .....	0,79
Ecuador .....	0,05
Egipto .....	0,71
El Salvador .....	0,05
Estados Unidos de América .....	38,92
Etiopía .....	0,08
Filipinas .....	0,29
Francia .....	6,00
Grecia .....	0,18
Guatemala .....	0,06
Haití .....	0,04
Honduras .....	0,04
India .....	3,41
Irak .....	0,17
Irán .....	0,45
Islandia .....	0,04
Israel .....	0,12
Líbano .....	0,06
Liberia .....	0,04
Luxemburgo .....	0,05
México .....	0,63
Nicaragua .....	0,04
Noruega .....	0,50
Nueva Zelandia .....	0,50
Países Bajos .....	1,35
Pakistán .....	0,74
Panamá .....	0,05
Paraguay .....	0,04
Perú .....	0,20
Polonia .....	1,05
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	11,37
República Dominicana .....	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	0,24
República Socialista Soviética de Ucrania .....	0,92
Siria .....	0,11
Suecia .....	1,85
Tailandia .....	0,24
Turquía .....	0,91
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	6,98
Unión Sudafricana .....	1,04
Uruguay .....	0,18
Venezuela .....	0,30
Yemen .....	0,04
Yugoslavia .....	0,36
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

2. Que, no obstante lo dispuesto en el artículo 159 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas revisará en 1951 la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y someterá al examen de la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe al respecto;

3. Que Suiza contribuirá en la proporción de 1,65% a los gastos de la Corte Internacional de Justicia correspondientes a 1951, habiéndose fijado esta cuota previa consulta con el Gobierno de Suiza, conforme a los términos de la resolución 91 (I) aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946;

4. Que el Principado de Liechtenstein, que llegó a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el 29 de marzo de 1950, contribuirá en la proporción de 0,04% a los gastos de la Corte correspondientes a 1951, y con tres cuartos de la cuota de 0,04% a los gastos de la Corte correspondientes a 1950, habiéndose fijado estas cuotas previa consulta con el Gobierno de Liechtenstein, con arreglo a la resolución 363 (IV) aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1949;

5. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero, el Secretario General estará facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al ejercicio económico de 1951 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

6. Que, para el ejercicio de 1951, la cuota de la República de Indonesia será el 0,60% del total de las cuotas y que este porcentaje se agregará a la escala de cuotas que consta en el precedente párrafo 1 y representa el 100%;

7. Que, como la República de Indonesia fué admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 1950,<sup>17</sup> este país contribuirá por el año de su admisión con la suma que resulte de aplicar el tercio del porcentaje de cuota que se le asigna para 1951 al monto del presupuesto de 1950;

8. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.8 del Reglamento Financiero, la República de Indonesia no estará obligada a aportar la proporción que le corresponde del total de anticipos al Fondo de Operaciones para el ejercicio de 1951, pero deberá depositar en las Naciones Unidas una cantidad correspondiente al 0,60% del monto total del Fondo, cantidad que, una vez fijada la escala de cuotas para 1952, será acreditada al Fondo con sujeción a los ajustes necesarios.

*324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.*

#### **463 (V). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Rafik Asha;  
Sr. Igor V. Chechetkin;  
Sr. André Ganem;  
Sr. Braj Kumar Nehru;

<sup>17</sup> Véase la resolución 491 (V), página 83.